



"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

ESTIMADO (A) SOLICITANTE PRESENTE

La que suscribe, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de Mejora Regulatoria y de Archivo de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo (AGEPRO), en virtud de las facultades que se me confieren en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 07 de enero del 2022, Tomo I, Número 04 Extraordinario, correspondiente a la Novena Época y a la encomienda asignada por el Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo (AGEPRO), tengo a bien en manifestar lo siguiente:

Anteponiendo un cordial saludo, hago referencia a su solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, mediante folio número **231316000003824**, el día 27 de septiembre de la presente anualidad, a las 13:10 horas, iniciando el trámite el mismo día de su ingreso, según acuse de recibo, en donde requiere¹:

27/09/2024 13:10:28 PM

Acuse de Recepción de Solicitud de Acceso

Descripción de la solicitud

Descripción clara de la solicitud de información

Todo lo existente ala identidad desde 1975a2024 solicitud de datos personales mi correo es

1
IDMEX 2 //curp 3 estado 23 municipio 08 sección 0684 localidad 0001 emiclon2017 tengo 25 años en playa del Carmen vivi 13años en Cozumel Quintana Roo colonia 5
4 amedia cuadra de mis once 1986 a 1975 vivo Yucatán Motul estudie en la escuela colonia centro algo mas

Otros datos para su localización

Bajo ese contexto, téngase por recibida la solicitud de cuenta y por realizadas las manifestaciones que en el mismo alude. Ahora bien, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; 1, 8, 143, 144, 145, 147, 153, 154, 155 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, tengo a bien, darle a conocer lo siguiente:

Después de haber realizado un análisis sustancial de su requerimiento de información, teniendo que solicita: "Todo lo existente ala (sic) identidad desde 1975a2024 (sic) solicitud de datos personales mi correo es ..."; se le informa que, con fundamento en lo establecido en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que a la letra indica:

Artículo 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 154 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

1, 2, 3, 4 y 5 Datos suprimidos: Correo, número telefónico, número de INE, CURP, Dirección Postal e institución escolar. Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en correlación con los artículos 3, fracción II; 4, fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y en el lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, al ser datos identificativos, académicos y electrónicos de una persona física.





"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

Esta Unidad de Transparencia le solicita que, en un término de diez días hábiles, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise su requerimiento de información, para poder estar en aptitud de proporcionarle una respuesta.

Es conveniente precisar que, si su solicitud es en relación al ejercicio de sus Derechos ARCO, por tratarse de datos personales en posesión de este sujeto obligado, deberá seleccionar la opción de "solicitud de datos personales" al momento de ingresarla por la Plataforma Nacional de Transparencia, y tomar en cuenta lo que señalan los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, que a la letra indican

Artículo 52. La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se formulen a los responsables, se sujetará al procedimiento establecido en el presente Título y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 53. Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular, y en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

En el ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad de conformidad con el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que les confiere el presente Capítulo, siempre que el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

Artículo 54. En la acreditación del titular o su representante, el responsable deberá seguir las siguientes reglas:

I. El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:

- a) Identificación oficial;
- b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente, o
- c) Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.

II. Cuando el titular ejerza sus derechos ARCO a través de su representante, éste deberá acreditar su identidad y personalidad presentando ante el responsable:

- a) Copia simple de la identificación oficial del titular;
- b) Identificación oficial del representante, e
- c) Instrumento público, o carta poder simple firmada ante dos testigos,

En el caso de no recibir respuesta alguna, la solicitud se tendrá por no presentada al no atender el presente requerimiento de información adicional. Luego entonces, este Sujeto Obligado queda a la espera de la atención que le proporcione, cumpliendo lo establecido en la normatividad aplicable, y se hace de su conocimiento para los efectos correspondientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LCDA. ERÉNDIRA PÉREZ GONZÁLEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE MEJORA REGULATORIA Y DE ARCHIVO DE LA AGEPRO.

C.c.p. Minutario.
EPG**